



AUTO INTERLOCUTORIO No. 477

Popayán, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: ACCION DE TUTELA

DTE: HECTOR FABIO IZQUIERDO PEREZ –

1.116.237.726

DDO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y

CARCELARIO SAN ISIDRO DE POPAYAN – CONSEJO

DE EVALUACION Y TRATAMIENTO

RAD: 19001310500220220174000

El señor HECTOR FABIO IZQUIERDO PEREZ, T.D. 6369, interno en el patio 9 del EPCAMS SAN ISIDRO DE POPAYAN, ha instaurado Acción de Tutela en contra del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO SAN ISIDRO DE POPAYAN – CONSEJO DE EVALUACION Y TRATAMIENTO, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso y a la libertad. Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la presente acción constitucional impetrada, se admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor HECTOR FABIO IZQUIERDO PEREZ, T.D. 6369, interno en el patio 9 del EPCAMS SAN ISIDRO DE POPAYAN, en contra del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO SAN ISIDRO DE POPAYAN – CONSEJO DE EVALUACION Y TRATAMIENTO, por lo tanto, al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la Ley.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO al accionado, suministrar copia del respectivo líbello, para que en el improrrogable término de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remitan a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerzan en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.

CUARTO: TENER como pruebas para la resolución de la presente acción los documentos aportados con el escrito de tutela y las que se alleguen dentro del trámite de la Acción.

QUINTO: TRAMITAR la presente acción de tutela, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

SEXTO: NOTIFICAR por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes dentro de la presente decisión.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 098 FIJADO HOY, 28 DE JUNIO DE 2022 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario